



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº " 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025



VISTO:

El OFICIO N° 008-2025/PCPAT, recepcionado por administración documentaria el día 17 de marzo del 2025, el INFORME N° 388-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG de fecha 26 de marzo del 2025, el MEMORANDO N° 398-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 26 de marzo del 2025, el INFORME N° 0041-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV de fecha 28 de marzo del 2025, el INFORME N° 229-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de fecha 31 de marzo del 2025, el INFORME N° 507-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG de fecha 07 de abril del 2025, el MEMORANDO N° 540-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 07 de abril del 2025, el INFORME N° 146-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 10 de abril del 2025, el INFORME N° 275-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 10 de abril del 2025, el INFORME N° 366-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ de fecha 10 de abril del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN N° C19-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 10 de abril del 2025, la CARTA N° 003-2025-E&C ALANA EIRL recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 11 de abril del 2025, el INFORME N° 036-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 11 de abril del 2025, la CARTA N° 009-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG de fecha 28 de abril del 2025, la CARTA N° 001-2025-CONSORCIO CHIVATOS de fecha 05 mayo del 2025, el INFORME N° 742-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 13 de mayo del 2025, el MEMORANDO N° 932-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 13 de mayo del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002384 de fecha 14 de mayo del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 009-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P de fecha 16 de mayo del 2025, el MEMORANDO N° 664-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 19 de mayo del 2025, el INFORME N° 431-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 20 de mayo del 2025, el INFORME N° 117-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 22 de mayo del 2025, el proveído de fecha 22 de mayo del 2025 de la Oficina Regional de Administración, el proveído de fecha 23 de mayo del 2025 de la Gerencia General Regional, el INFORME N° 451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 26 de mayo del 2025; y, el proveído de fecha 26 de mayo del 2025 de la Gerencia General Regional.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº " 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025



deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con INFORME TÉCNICO N° 009-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 16 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico acompañado del expediente administrativo de regularización de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; asimismo, solicitó se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA de la contratación para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA-CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, en el marco del DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa¹ por la causal de situación de emergencia en el supuesto de "ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS".



Que, a través del MEMORANDO N° 664-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente General Regional solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa revisión de la documentación y evaluación de todo lo actuado, emita opinión legal sobre la procedencia o no de la REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO denominado: "MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA-CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, verificando la legalidad de la causal propuesta por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, según el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, y demás modificatorias, en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, con INFORME N° 431-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó al Gerente General Regional que el expediente administrativo sea derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, con la finalidad que se precise si el monto de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA-CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", es por la suma de S/ 1'260,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES) (tomando en consideración la invitación y aceptación realizada por el proveedor), o el monto ascendente a S/ 1'265,182.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) (tomando en consideración la modificación del presupuesto realizado por el área usuaria), información que es pertinente, previo a la emisión de la respectiva opinión legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, numeral 183.1 del texto único ordenado de la ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS.



Que, a través del INFORME N° 117-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 22 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó a la Jefa de la Oficina



¹ Previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº " 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025



Regional de Administración que como se puede apreciar en el expediente administrativo, se encuentra la carta de invitación cursada al proveedor, y la aceptación a la ejecución del servicio, lo cual indica que se realizará la ejecución de acuerdo a su cotización alcanzada siendo el monto de **S/ 1'260,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**, valor por el cual se realizará la contratación.



Que, a través del proveído de fecha 22 de mayo del 2025, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional, acompañado del informe emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

Que, con proveído de fecha 23 de mayo del 2025, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal, conforme al marco legal vigente.



Que, a través del **INFORME N° 451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ** de fecha 26 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es procedente **APROBAR** en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.

Que, mediante proveído de fecha 26 de mayo del 2025, la Gerencia General Regional dispuso al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución, según opinión legal.

RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM Y PRORROGADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM.



Que, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, **POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, en el cual en su artículo 01, se ha establecido lo siguiente:

“(…) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

“(…) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº “ 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 MAY 2025



Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)”.

Que, a través **DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM** se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

“(…) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025



RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

Que, es pertinente señalar que el artículo 27, numeral 27.1 literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las contrataciones Directas Establece lo siguiente:

"(...) Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...).

Que, asimismo, el artículo 100, literal b), su literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, en relación a las Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa establece lo siguiente:

"(...) Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

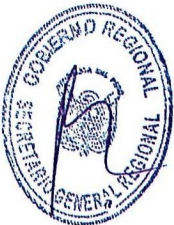
"(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

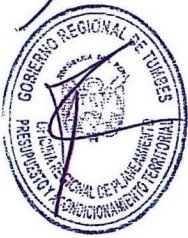
26 MAY 2025



de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras."



Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.



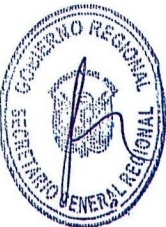
Que, bajo ese contexto, se advierte que la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata. Por ello, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en tales eventualidades la Entidad contrata de manera inmediata las prestaciones estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos causados por el evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos para los demás procedimientos.

Que, asimismo, la situación de emergencia constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.



RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y EL REQUERIMIENTO INICIAL FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA

Que, mediante **OFICIO N° 008-2025/PCPAT**, recepcionado por administración documentaria el día 17 de marzo del 2025, el Presidente del Comité de Productores de Arroz del Valle Tumbes manifestó al Gobernador Regional de Tumbes que constataron que el muro existente en la margen izquierda del río Tumbes, desde el sector la Florida hasta el Sector el Chivato, presentaba forados en cinco tramos de cincuenta metros cada uno, (haciendo un total de 250 ml), lo que había originado la inundación de los terrenos en producción de estos sectores afectando un área de producción de 1,200 hectáreas de arroz.



Que, mediante **INFORME N° 388-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG**, de fecha 26 de marzo del 2025, el Subgerente de Promoción de Inversiones (e) remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico la información actualizada sobre la magnitud de los daños ocasionados en los 250 mts de muros existentes en los sectores La Florida hasta el sector Chivato, a fin de efectuar el registro y código en el Sistema Nacional de Información para la Prevención y atención de Desastres SINPAD y proceder a ejecutar las acciones inmediatas que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº: 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 26 MAY 2025



Que, a través del MEMORANDO N° 398-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicitó al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres efectuar el registro en el Sistema Nacional de Información para Respuesta, Rehabilitación y Atención de Desastres-SINPAD, por estar en emergencia según lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, que declara en Estado de Emergencia a varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, entre ellos Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.



Que, mediante **INFORME N° 0041-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV** de fecha 28 de marzo del 2025, la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes manifestó a la Coordinadora del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Tumbes que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 226237, determinándose la siguiente observación: **El Registro de daños diversos ha sido generado con los documentos y solicitudes de las distintas direcciones Transportes, Oficio N° 153-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-DRSTC-DR, la Dirección Regional de Educación mediante Oficio N° 366 da a conocer el compendio de 64 instituciones Educativas afectadas a consecuencia de lluvias intensas, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante su Memorando N° 398 informa respecto a las afectaciones registradas a consecuencia de lluvias intensas.**



Que, con **INFORME N° 229-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO** de fecha 31 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 2262037, en virtud a lo informado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes.



Que, con **INFORME N° 507-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG** de fecha 07 de abril del 2025, con asunto “Alcanzo requerimiento de intervención inmediata mediante actividad en el marco de la emergencia”, el Subgerente de Promoción de inversiones concluyó ante el Gerente Regional de Desarrollo Económico, que contando con la ficha para registro de información sobre peligro inminente con código SINPAD N° 226237, que ha identificado los daños en el muro de protección y/o dique existente en la margen izquierda del río Tumbes desde el sector La Florida hasta el sector El Chivato, en el distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, recomendando intervención inmediata para atender la afectación y con ello **ATENDER LA EMERGENCIA** declarada con **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, así mismo que, habiendo hecho la inspección correspondiente para **ATENDER** la necesidad de intervención del muro de protección y/o dique, en la cual se ha **IDENTIFICADO LAS ACTIVIDADES ESTRICAMENTE NECESARIAS** a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse de manera urgente para atender la necesidad existente, solicita se peticione a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias para en el marco de la emergencia dar inicio a la contratación del **SERVICIO** de la actividad de intervención inmediata denominada: **“MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

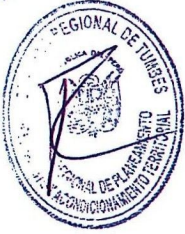
Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 MAY 2025



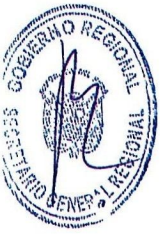
Que, mediante **MEMORANDO N° 540-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 07 de

abril del 2025, con asunto "Alcanzo requerimiento de intervención inmediata mediante actividad en el marco de la emergencia", el Gerente Regional de Desarrollo Económico manifestó a la Oficina Regional de Administración que contando con la ficha para registro de información sobre peligro inminente con código SINPAD N° 226237, que ha identificado los daños en el muro de protección y/o dique existente en la margen izquierda del río Tumbes desde el sector La Florida hasta el sector El Chivato, en el distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, recomendando intervención inmediata para atender la afectación y con ello **ATENDER LA EMERGENCIA** declarada con **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, así mismo que, habiendo hecho la inspección correspondiente para **ATENDER** la necesidad de intervención del muro de protección y/o dique, en la cual se ha **IDENTIFICADO LAS ACTIVIDADES Estrictamente Necesarias** a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse de manera urgente para atender la necesidad existente, solicita se peticione a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias para en el marco de la emergencia dar inicio a la contratación del **SERVICIO** de la actividad de intervención inmediata denominada: "**MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**".



Que, a través del **INFORME N° 146-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA** de fecha 10 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal a fin de determinar la configuración del supuesto en que estaría enmarcada la contratación del servicio denominado "**MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**", en virtud al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**.

Que, mediante **INFORME N° 275-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 10 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) opinó que virtud al reporte de la evaluación de los daños ocasionados registrado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER-Tumbes; asimismo, el requerimiento formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en virtud a la consulta formulada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, advierte que ante un acontecimiento catastrófico (intensas precipitaciones pluviales), lo cual ha generado la **DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA**, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido requisitos y procedimientos para proceder a una contratación Directa, los cuales serán analizados y evaluados técnicamente por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), según lo establecido en el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento en mención, con la finalidad de determinar si respecto al **SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, es viable optar por este tipo de procedimiento de selección.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 MAY 2025

INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece lo siguiente:

*“(...) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)**”.*

Que, asimismo, el artículo 53, numeral 53.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los procedimientos de selección, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 53. Procedimientos de selección

53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública.*
- b) Concurso Público.*
- c) Adjudicación Simplificada.*
- d) Subasta Inversa Electrónica.*
- e) Selección de Consultores Individuales.*
- f) Comparación de Precios.*
- g) Contratación Directa (...)*

Que, ahora bien, a través del **INFORME N° 366-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 10 de abril del 2025, la Jefa de Adquisiciones manifestó a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que se ha llevado a cabo la indagación de mercado, en el cual se ha determinado el valor estimado para la contratación del servicio denominado **“MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, por el monto ascendente **S/ 1'260,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**; asimismo, adjuntó el anexo N° 06 denominado “Formato Comparativo de Indagación de Mercado”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº: 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

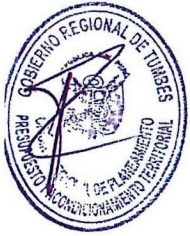
26 MAY 2025



Que, a través de la **CARTA DE INVITACIÓN N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 10 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor **EDIFICACIONES & CONSTRUCCIONES ALANA E.I.R.L.**, identificado con **RUC 20604024855**, a participar en la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por el monto cotizado por la citada empresa ascendente a **S/ 1'260,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**.



Que, mediante **CARTA N° 003-2025-E&C ALANA EIRL** recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 11 de abril del 2025, el representante legal de la empresa **EDIFICACIONES & CONSTRUCCIONES ALANA E.I.R.L.**, aceptó la invitación respecto de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**; asimismo, manifestó que la ejecución del servicio se realizará mediante consorcio denominado **"CONSORCIO CHIVATOS"**.



Que, con **INFORME N° 036-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 11 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (MODIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO).



Que, el Artículo 16, numeral 16.1 ,16.2,16.3 y 16.4, del Texto Único Ordenado de la Ley del de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación al Requerimiento, establece lo siguiente:

"(...) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025



determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.



16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).



Que, es pertinente señala que a través de la **CARTA N° 009-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG**, de fecha 28 de abril del 2025, el Subgerente de Promoción de Inversiones (e) remitió al representante común del **CONSORCIO CHIVATOS**, la ficha técnica del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, determinándose el nuevo monto de la contratación ascendente **S/ 1'265,182.80 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-CONSORCIO CHIVATOS**, de fecha 05 de mayo del 2025, el representante común del **CONSORCIO CHIVATOS** comunicó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la conformidad de la ficha técnica y el valor estimado correspondiente al servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**; asimismo manifestó que revisó a detalle la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, relación de insumos, análisis de costos unitarios, panel fotográfico, cronogramas y anexos, estableciéndose un nuevo presupuesto ascendente a **S/ 1'265,182.80 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES)**.



Que, con **INFORME N° 742-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG**, de fecha 13 de mayo del 2025, el Subgerente de Promoción e Inversiones (e) remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico los términos de referencia y la documentación correspondiente, con la finalidad que se proceda a la etapa de regularización de la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con un presupuesto ascendente a **S/ 1'265,182.80 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES)**; y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.



Que, a través del **MEMORANDO N° 932-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la regularización de la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con un presupuesto ascendente a **S/ 1'265,182.80 (UN MILLON**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025



DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES); y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

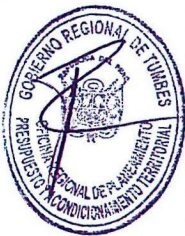
RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000002384** de fecha 14 de mayo del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 1'265,182.80 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES)**, para la ejecución del servicio denominado: **“MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, siendo la fuente financiamiento 5. Recursos Determinados.



INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES); Y, EL INFORME LEGAL EMITIDO POR LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 009-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 16 de mayo del 2025, en el cual informó técnicamente lo siguiente:



RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, manifestó en el informe técnico lo siguiente:

*“(...) Como parte de la regularización el área usuaria Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite el MEMORANDO N°932-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR; y INFORME N°742-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG en el que ALCANZA REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, como parte de la documentación adicional alcanza acta de inicio de la ejecución del requerimiento, términos de referencia, financiamiento, entre otros documentos que forman parte del requerimiento. En el mismo describe que el en el cual contiene el detalle de la planilla de metrados, presupuesto referencial, especificaciones técnicas y otros documentos complementarios. Así mismo, comunica que, conforme al desarrollo de la Ficha Técnica, elaborada en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa aplicable, se han establecido los metrados y partidas reales y necesarios para la correcta atención de la afectación causada por las lluvias intensas en el **DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERA DEL RIO TUMBES EN EL SECTOR FLORIDA HASTA CHIVATO**; es así que el área usuaria bajo su responsabilidad sustenta (véase pág. 9 del presente, numeral 3) y determina que, como resultado, el monto total del servicio a ejecutar ha sido determinado inicialmente estimado en su propuesta económica elaborada en razón a un requerimiento preliminar; por lo cual, el valor estimado para la ejecución del servicio en la ficha técnica asciende a **S/ 1,291,987.52 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES)**, de los cuales **S/1,265,182.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES)**,*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025

corresponden a la ejecución del servicio y S/26,804.72 (Veintiséis mil ochocientos cuatro con 72/100 soles); precisándose que según su cotización el valor con el cual ha sido invitado es de S/ 1'260,100.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES). En atención a ello es que el área usuaria realiza la comunicación al contratista de la ficha técnica elaborada y este responde con su aceptación (...).

✓ De la Necesidad de la Contratación y la Urgencia en la atención al Objeto de Contratación

La necesidad de la Contratación y de lo estrictamente necesario corresponde ser justificada por el área usuaria, en el presente caso debe tenerse consideración que la justificación técnica se ha precisado en el MEMORANDO Nº 932-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR: y INFORME Nº 742-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, mediante los cuales alcanzan los términos de referencia, donde se extrae que:

Respecto a la **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** que presenta la zona del **DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA HASTA EL CHIVATO**, se sustenta de la siguiente manera:

- a) Se verificó mediante ficha SINPAD Nº 226237; e inspección técnica de la Sub Gerencia de Promoción de Inversión informa muro existente en la margen izquierda del río Tumbes, desde el **sector la Florida hasta el sector el Chivato**, presentaban forados en cinco tramos de cincuenta metros cada uno (haciendo un total de 250 ml) lo que había originado la inundación de los terrenos en producción de estos sectores afectando un área de producción de 1,200 hectáreas de arroz. Por lo cual, solicitan la intervención inmediata a fin de no continuar afectando las plantaciones de arroz.
- b) Precisar que, este **MURO DE PROTECCIÓN (DEFENSA RIBEREÑA) SECTOR LA FLORIDA – CHIVATO** precisar que según la inspección insitu se observó, que el muro de protección se encuentra afectado en parte de sus tramos correspondientes, producido por el incremento de caudal con respecto a la cercanía del río, producido por las lluvias ocurridas entre los meses de febrero – marzo. Estas precipitaciones arrastraron partículas granulares, vegetación y el aumento del caudal causando la afectación de los muros de protección. producto de las lluvias intensas ha sufrido forados en el muro de protección; por lo cual, es necesaria su intervención inmediata.
- c) En atención a la necesidad advertida y en virtud del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N.º 026-2025-PCM, esta Sede Regional, amparada en lo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, procedió a realizar una Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia, conforme al literal b.1 del mencionado artículo, es decir, por haberse producido un acontecimiento catastrófico de carácter extraordinario ocasionado



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 26 MAY 2025



por la naturaleza, que ha generado daños y afectado a la comunidad del distrito de Tumbes, debido al desborde del río ocasionado por las lluvias intensas. Dicha situación habilitó legalmente a la Entidad para contratar de manera directa a fin de ejecutar acciones inmediatas destinadas a mitigar los daños y restablecer condiciones mínimas de operatividad y seguridad en la zona afectada.

- d) Dicho evento se encuentra comprendido en la declaratoria de emergencia establecida en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, el cual señala expresamente que esta se decreta "por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales". **Esta formulación evidencia que la medida responde a un evento ya ocurrido y con consecuencias verificables, lo que reafirma que la intervención se enmarca en una situación real, concreta y materializada, y no en una amenaza futura o potencial.**
- e) El forado en el **MURO DE PROTECCIÓN (DEFENSA RIBEREÑA) SECTOR LA FLORIDA – CHIVATO**; generó la necesidad de contratar de manera inmediata el servicio, el cual es estrictamente necesario, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido evidenciado en la ficha SINPAD 226237 alcanzada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres como en la inspección técnica realizada por el área usuaria; todo ello en salvaguarda del bienestar de los productores de arroz que se encuentran aledaños al **MURO DE PROTECCIÓN (DEFENSA RIBEREÑA) SECTOR LA FLORIDA – CHIVATO** dedicados al cultivo de arroz.

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N°29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N°074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); Que, mediante el Oficio N° 000031-2025-INDECI/JEF INDECI, de fecha 3 de marzo de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000006-2025-INDECI/DIRES, de fecha 2 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, según la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, se produjeron desbordes de ríos, derrumbes, deslizamientos, huacos, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 MAY 2025



comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros.

Asimismo, de la Página Web de SENAMHP se puede advertir que, desde el mes de febrero, marzo, abril [...]. Para la costa norte se esperan precipitaciones de ligera a moderada intensidad acompañadas de descargas eléctricas. Asimismo, se prevé lluvia ligera y dispersa en distritos de la costa centro.

✓ **Atención Inmediata a la necesidad derivada de la Situación de Emergencia mediante la contratación:**

Es de Recordar que, el estado peruano ha declara el Estado de Emergencia en varios distritos, provincias y departamentos del País, incluyendo Tumbes, mediante el Decreto Supremo N°026-2025-PCM de aplicación por un periodo de 60 días calendarios. Por su parte la Ley 30225 (en ese entonces vigente) estableció mecanismos de excepción para contratar con un solo proveedor bienes, servicios y obras mediante la contratación directa, enmarcada en la causal del literal b) del Art. 27° de la Ley concordada con el Subliteral b1), b2) y b3) del Art. 100° del RLCE. Puesto que esta figura permitirá una atención Inmediata a la necesidad requerida por el área usuaria.

De otro lado, del comunicado N° 013-2023-OSCE, vertido por OSCE se aprecia lo siguiente:

[...]

3. Así, la "situación de emergencia" constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

[...]

En ese sentido, en atención al octavo párrafo del Art. 100° del RLCE, se ha precisado que, la entidad ante situación de emergencia contemplado en el literal b) del mismo cuerpo normativo, se contrata de manera inmediata estrictamente necesarios para atender o prevenir los eventos próximos a producirse. En consecuencia, la propia norma para ello ha precisado la regularización de información con la finalidad de atender lo necesariamente inmediato y poder mitigar el daño producido o a producirse por algún evento. En consecuencia, la atención inmediata a realizarse para mitigar los daños y restablecer condiciones mínimas de operatividad y seguridad en la zona afectada fueron establecidas por las áreas usuarias como bien se encuentra determinado en el MEMORANDO N°932-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR y INFORME N° 742-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

"b) Cabe precisar que, con la intervención inmediata en la zona para evitar mayores daños, evitando que se perjudiquen los agricultores del sector, teniendo en cuenta que este dique

² <https://www.senamhi.gob.pe/?p=pronostico-meteorologico>



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025

desempeña un papel esencial en la protección de las zonas colindantes, especialmente en lo que respecta a la prevención de inundaciones y la preservación de tierras agrícolas y urbanas; por lo cual, es necesaria su intervención inmediata.”

(...)

✓ **La Prestación a Contratar corresponde a lo Estrictamente Necesario:**

La Gerencia Sub Gerencia de Promoción de Inversiones en el INFORME N°742-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, establece que:

“2) DE ACUERDO, al INFORME N°753-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, el Sub Gerente de Promoción de inversiones alcanza la ficha técnica del **“MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA – CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con la finalidad de solicitar la disponibilidad presupuestal en virtud a lo establecido en la declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo N°026-2025-PCM y a las disposiciones establecidas en las Pautas para la aplicación de los artículos 53 y 54 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, las cuales en su anexo 4 contienen la Información a Verificar para la Solicitud de Financiamiento de actividades en el marco de la emergencia en aplicación a los artículos 53 y 54 de la Ley N°32185. Por lo que, el área usuaria determina que en el marco de la atención de emergencia por las lluvias intensas que han afectado el **MURO DE PROTECCIÓN (DEFENSA RIBEREÑA) SECTOR LA FLORIDA – CHIVATO**, **la presente intervención ha sido formulada considerando exclusivamente las partidas y metrados estrictamente necesarios para ejecutar las actividades urgentes y prioritarias**, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente para intervenciones de emergencia.

✓ **Agotamiento de la Necesidad mediante la contratación directa:**

Los profesionales técnicos especialistas en el objeto del requerimiento, establecen mediante el INFORME N°0742-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, que:

“El planteamiento del servicio denominado **“MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA – CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, mediante INFORME N°312-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 18 de marzo, por el Sub Gerente de Promoción, cobertura lo necesario para tender la situación actual en el muro de protección (defensa ribereña) sector la florida – chivato, identificada tanto en la ficha SINPAD 226237 alcanzada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres como en la inspección técnica realizada por el área usuaria, por lo que, quedaría **evidenciado que el planteamiento del presente requerimiento si agota la necesidad identificada y advertida**”

✓ **Del Proceso de Regularización de las Actuaciones:**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 MAY 2025



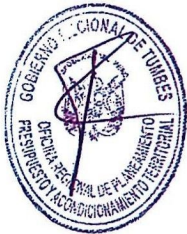
De acuerdo al segundo párrafo del Art. 100° del RLCE se precisa que la Entidad contratante regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias. Para tal efecto, se efectúa como máximo, **dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

CONCLUSIONES

El Estado peruano a través del ejecutivo ha dictado medidas de prevención ante la presencia de intensas precipitaciones pluviales, por lo que ha declarado **El Estado de Emergencia** en diferentes departamentos, provincias y distritos del país incluyendo Tumbes, permitiendo con ello las acciones de atención inmediatas para la atención y prevención de riesgos, que mitiguen las consecuencias propias de la naturaleza.

El Estado de emergencia previsto en la Constitución Política del Perú y la Situación de Emergencia, prevista en la Ley de Contrataciones del Estado, ambas, son figuras que pueden eventualmente estar relacionadas en atención a las situaciones o hechos que las generan; sin embargo, tienen un alcance y objetivos distintos, pues mientras la declaración del Estado de Emergencia es una decisión del Estado de carácter general en busca salvaguardar la vida de la Nación, la declaración de la situación de emergencia es una decisión de una Entidad de carácter particular que intenta proteger la continuidad de sus operaciones y/o servicios, la Situación de Emergencia es de carácter administrativo, es una situación de hecho; es una decisión propia de carácter particular que asume la Entidad pública donde intenta proteger la continuidad de sus operaciones, por lo que no requiere necesariamente la declaratoria del Estado de Emergencia del Ejecutivo, ni exime a las entidades de realizar el examen correspondiente a fin de determinar, bajo criterios técnicos, qué contrataciones (objeto, cantidad, plazo, entre otros aspectos) pueden realizar, basta que los hechos se enmarquen en las causales establecidas en el Art 27° de la ley de contrataciones del estado para que se encuentre habilitada a realizar las acciones para atender o prevenir acontecimientos producidos o a producirse por la naturaleza.

Actualmente, nuestro departamento se encuentra en **ESTADO DE EMERGENCIA** por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; por lo que correspondería la **DECLARACIÓN DE SITUACION DE EMERGENCIA** para contratar de manera inmediata la atención de lo requerido, ya que es una necesidad latente la que implica una actuación rápida. Razón por la que, el objeto del requerimiento tramitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene por finalidad continuar con la ejecución de **medidas de acciones de excepción inmediatas y necesarias** de reducción de muy alto riesgo existente, así como respuesta y rehabilitación que corresponda y las medidas tomadas para **mitigar; prevenir mediante, la “MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025



TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, al estar presentando problemas para evitar mayores daños que sigan perjudicando a los agricultores del sector, teniendo en cuenta que este dique desempeña un papel esencial en la protección de las zonas colindantes, especialmente en lo que respecta a la prevención de inundaciones y la preservación de tierras agrícolas y urbanas. A continuación, se presenta mediante un panel fotográfico las principales afectaciones a consecuencia de las lluvias al **DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR LA FLORIDA HASTA EL CHIVATO.**

Se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) el “**Nivel de Riesgo Muy Alto**” la fuertes lluvias que se vienen dando y las pronosticadas por las próximas fechas en la región de Tumbes ha generado que el estado Peruano declare el estado de emergencia; ii) **Necesidad Urgente**; de acuerdo al INFORME N°0742-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, se describe “Cabe precisar que, con la intervención inmediata en la zona para evitar mayores daños, evitando que se perjudiquen los agricultores del sector, teniendo en cuenta que este dique desempeña un papel esencial en la protección de las zonas colindantes, especialmente en lo que respecta a la prevención de inundaciones y la preservación de tierras agrícolas y urbanas; por lo cual, es necesaria su intervención”. Ello habilita a la Entidad a contratar mediante el procedimiento de selección de contratación directa. Al ser una situación de emergencia implica una atención inmediata mediante la actuación ágil y oportuna, procediéndose a realizar la regularización de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

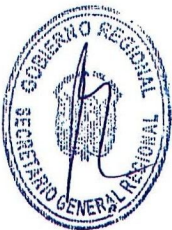
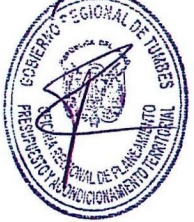
EN CONSECUENCIA, Correspondería realizar el procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de **situación de emergencia** derivada de “**Acontecimientos Catastróficos**”, (que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad) en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y concordante con el sub literal b.1 del literal b) del el Art. 100° del reglamento de la ley 30225.

Siendo un procedimiento no competitivo como **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en vía de regularización. Se procede con los actos de regularización de la contratación directa según lo establece el Art. 100° del RLCE, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidad en atención al Art. 9 de la Ley 30225 (ley vigente en ese momento) por la regularización fuera del plazo.

Es necesario que, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA** para la **CONTRATACION BAJO CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA – CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”,**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025

en el marco del DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa³ por la causal de situación de emergencia en el supuesto de “ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, a través del **INFORME N° 117-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 22 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración que como se puede apreciar en el expediente administrativo, se encuentra la carta de invitación cursada al proveedor, y la aceptación a la ejecución del servicio, lo cual indica que se realizará la ejecución de acuerdo a su cotización alcanzada siendo el monto de S/ 1'260,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES), valor por el cual se realizará la contratación.

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N° 451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ** de fecha 26 de mayo del 2025, opinó lo siguiente:

“(...) PRIMERO.- Que, es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de “SITUACIÓN DE EMERGENCIA”, en el supuesto de “ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de S/ 1'260,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002384, siendo la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, adjudicado proveedor EDIFICACIONES & CONSTRUCCIONES ALANA E.I.R.L, identificado con RUC 20604024855, ejecutando el servicio a través del CONSORCIO CHIVATOS.

SEGUNDO. - RECOMIENDO, se DISPONGA a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las Contrataciones), proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

TERCERO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

CUARTO. - RECOMIENDO, se autorice la proyección del acto resolutivo.

QUINTO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).

³ Previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

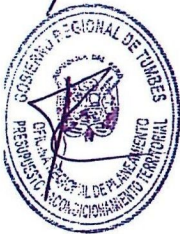
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025

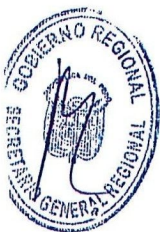


Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por las áreas técnicas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares, es **PROCEDENTE, APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **“SITUACIÓN DE EMERGENCIA”**, en el supuesto de **“ACONTENCIMIENTO CATASTRÓFICO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de **S/ 1'260,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002384**, siendo la fuente de financiamiento **5 Recursos Determinados**, adjudicado proveedor **EDIFICACIONES & CONSTRUCCIONES ALANA E.I.R.L**, identificado con **RUC 20604024855**, ejecutando el servicio a través del **CONSORCIO CHIVATOS**.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE DIQUE EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO TUMBES, EN EL SECTOR FLORIDA - CHIVATO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **“SITUACIÓN DE EMERGENCIA”**, en el supuesto de **“ACONTENCIMIENTO CATASTRÓFICO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de **S/ 1'260,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000255

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 MAY 2025



con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002384**, siendo la fuente de financiamiento **5 Recursos Determinados**, adjudicado proveedor **EDIFICACIONES & CONSTRUCCIONES ALANA E.I.R.L.**, identificado con **RUC 20604024855**, ejecutando el servicio a través del **CONSORCIO CHIVATOS**, de conformidad a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia Promoción de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

